
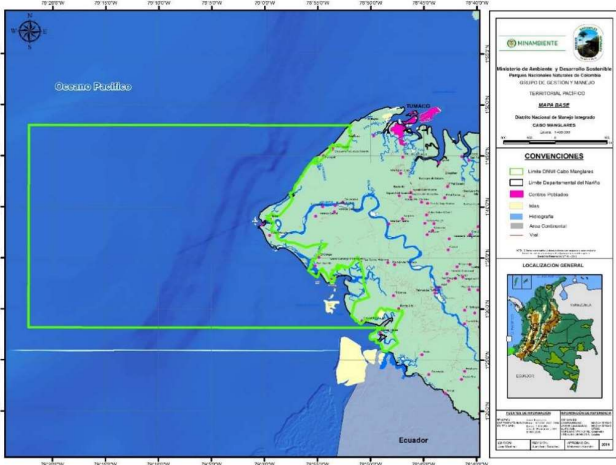

		<b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>		DA-MN-13
e				
EJE TEMÁTICO	Medio Natural	CATEGORÍA	Áreas protegidas	
DENOMINACIÓN	DMI Cabo Manglares			
DEFINICIÓN		CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO		
<b>Distritos de manejo integrado.</b> Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.		Alta		
<b>Marco Normativo General</b>	<p><u>Decreto 1076 DE 2015</u>; ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alijeración declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p> <p>Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.</p>			
<b>Acto Administrativo de creación</b>	Resolución 2299 del 03 de noviembre de 2017, expedida por el MADS; se reserva, delimita, alijerada y declara el Distrito Nacional de Manejo Integrado (DNMI) Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera.	<b>Ecosistemas presentes</b>	Bosques naturales con suelos salinos propios del Pacífico, bosques naturales con peculiares caracteres climáticos, edáficos y de vegetación zonal, bosques húmedos tropicales del Pacífico, herbáceas y arbustivas costeras con suelos salinos, y lagunas costeras.	
<b>Objetivos de Conservación</b>	<p>Conservar en su estado natural ecosistemas marinos y costeros del territorio de uso ancestral de las comunidades del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera, como expresión de representatividad de estos en el Pacífico sur colombiano y como escenario fundamental para la perpetuación de especies silvestres.</p> <p>Garantizar los beneficios ambientales que brindan los ecosistemas marinos y costeros, y sus especies asociadas del territorio ancestral del Consejo Comunitario Bajo Mira y Frontera, necesarios para el bienestar y calidad de vida de las comunidades negras, las cuales tendrán prelación en el uso y manejo de los recursos naturales, así como para el desarrollo de prácticas tradicionales, innovación técnica, tecnológica y científica, orientadas a la conservación de la diversidad cultural y biológica, en el marco de la relación armónica que existe entre dichas comunidades y su territorio.</p> <p>Contribuir al fortalecimiento de la dinámica cultural y la organización social y económica de las comunidades negras y otros pobladores locales, que desde el conocimiento tradicional aportan estratégicamente a la conservación de la biodiversidad y el manejo del territorio.</p> <p>Aportar a la conectividad ecosistémica regional de las áreas protegidas existentes en el Pacífico colombiano, como contribución al ordenamiento del territorio y a la complementariedad con otras estrategias de conservación de la diversidad biológica y cultural local, regional y fronteriza.</p>			
<b>Documento (s) técnico (s) de soporte</b>	Información MADS			

		<b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	<b>DA-MN-13</b>
<b>Distribución Espacial de la Determinante Ambiental</b>			
<b>Superficie de la DA</b>	<b>Escala de trabajo</b>	1 25.000	
	<b>Área Total DA (ha)</b>	190.282 has	
	<b>Jurisdicción</b>	Municipios: Tumaco, Consejos comunitarios Bajo Mira y Frontera.	
<b>Localización Geográfica</b>	<p>Norte: con el océano pacífico (noreste con la ensenada de Tumaco).          Sur: coincidente con el Límite Marítimo Internacional Colombia – Ecuador (Acuerdo Binacional 2012), específicamente con el cantón de San Lorenzo, y de la Reserva Ecológica de Manglares Cayapas Mataje (REMACAM).          Oriente: precisado con 73 puntos de georreferenciación en campo.          Occidente: 25 millas de la costa.</p> 		
<b>2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN</b>		
<b>Competencia de creación, administración y manejo</b>	Decreto 1076 de 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.4. Parque natural regional...La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.		
<b>Directrices de Manejo</b>	<p>El área protegida presta servicios de regulación, provisión, soporte y culturales. Regulación: Se asocia principalmente a temas sobre cambio y variabilidad climática. Se representa desde el área protegida la posibilidad de mantener coberturas de manglar que aportan sustancialmente al control de la erosión costera, la regulación de la temperatura superficial del agua y el microclima local; aspectos fundamentales para la supervivencia de las comunidades humanas y especies ecosistémicas.</p> <p>Soporte: Los ecosistemas marinos y costeros que se conservan en el área protegida, dinamizan los ciclos de vida de las especies y posibilitan los procesos ecológicos.</p> <p>La relación entre los servicios de regulación asociados a la temperatura del mar en la zona costera y la pervivencia de comunidades de coral, crustáceos o peces altamente sensibles a cambios en este factor, es también un elemento que justifica la necesidad de conservar el espacio marino y costero.</p> <p>Servicios culturales: Se basa en la relación entre las comunidades negras y el territorio marino y costero. Seguridad y soberanía alimentaria, religión, sociedad, etnodesarrollo, calidad y bienestar dependen del Manglar y el Natal en la porción costera y marina de su territorio</p>		
<b>3. APOORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>			

	<p align="center"><b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b></p>	<p align="center"><b>DA-MN-13</b></p>
<p>El Distrito Nacional de Manejo Integrado Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera, es un área protegida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), ubicado al interior del consejo comunitario bajo mira y frontera, territorio colectivo de comunidades negras, que hace parte del pacífico sur de Colombia en el departamento de Nariño, municipio de Tumaco.</p> <p>El DNMI hace parte de una de las 25 Ecorregiones Terrestres Prioritarias (ETP) o hotspot de mayor diversidad biológica identificadas en el mundo. La protección de esta zona, que alberga importantes recursos pesqueros presentes en los ambientes costeros y oceánicos, se proyecta como oportunidad de fortalecimiento para la pesca tradicional, artesanal e industrial.</p> <p>Según Parques Nacionales Naturales de Colombia (2015) faunísticamente el DNMI cuenta con 20 especies de aves, 12 especies de reptiles, 22 especies de mamíferos, 4 especies de mamíferos acuáticos, 9 especies de crustáceos, 57 especies de peces objeto de pesca artesanal por las comunidades, 16 especies de peces objeto de pesca industrial y 25 especies de moluscos.</p> <p>El área marina presenta una gran riqueza íctica y una fuente importante de recursos, entre los que se encuentran los camarones de aguas someras y profundas, bancos de atunes, pargos, chernas y sierras, entre otros.</p> <p>El área protegida declarada como un Distrito Nacional de Manejo Integrado (DNMI) Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera tiene una extensión total de 190.282 has, de las cuales el 2,57% corresponde a ecosistemas de manglar, el 5,3% es área continental y en mayor proporción área marina que ocupa el 92,1%, convirtiéndola en un área protegida marino costera del orden nacional.</p>		

 		<b>DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</b>	<b>DA-MN-13</b>
<b>4. APOORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<b>Adaptación al cambio climático</b>		El DNMI Cabo Manglares Bajo Mira y Frontera tiene como principal fuente hidrográfica la subcuenta del río Mira y el océano pacifico, dichos recursos sustentan la economía del sector, como también es la principal vía de transporte (fluvial) para las comunidades asentadas al interior del área protegida.	
<b>Reducción de la deforestación</b>		Las coberturas de bosque que deben mantenerse en los nacimientos de agua de todas las fuentes hídricas son áreas de importancia estratégica e integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de páramos, zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, entre otras) las cuales le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación. Los bosques le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.	
<b>5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO</b>			
		<b>PEDAGÓGICA</b>	<b>OBLIGATORIA</b>
<b>PREVENTIVA</b>	<p>a. Generar procesos participativos de educación ambiental con las comunidades para actualización de conocimientos en el ámbito ambiental, que les permitan el manejo de mejor información sobre su entorno y el cambio climático de la región.</p> <p>b. Apoyo en el fortalecimiento de las veedurías comunitarias para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las determinantes ambientales definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.</p>	<p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Promover la implementación de incentivos (Pago por servicios ambientales PSA) a propietarios comunidades de las AIE en los términos definidos en los Decretos 953 de 2013, Dec 870 de 2017 y Dec 1007 de 2018.</p> <p>c. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).</p> <p>d) Asegurar la inversión del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de los predios adquiridos o para financiar esquemas de Pagos por Servicios Ambientales-PSA (Art. 210 de la Ley 1450 de 2011).</p> <p>e. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993, Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313).</p>	
<b>CORRECTIVA</b>	<p>a. Implementar procesos de recuperación y restauración sobre estas áreas para garantizar su restauración y la conservación de ecosistemas y recurso hídrico.</p>	<p>a. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p>	
<b>6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT</b>			
<p>En el diagnóstico se debe incluir la caracterización de la presente D.A, a su vez se debe identificar como parte de la Estructura Ecológica del municipio; de igual manera en el análisis integral del territorio se debe identificar tensiones que puedan existir en el área o en su área de influencia directa.</p> <p>En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.</p> <p>Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, y/o en la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema Nacional de Áreas protegidas - Distrito de Manejo Integrado. En el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo.</p> <p>En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.</p> <p>El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con el conocimiento y delimitación, así como con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.</p> <p>El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; el POT incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.</p>			
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>			
<b>Fuentes de información</b>	<b>Url</b>		
	<a href="https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/distrito-nacional-de-manejo-cabo-manglares-2/">https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/distrito-nacional-de-manejo-cabo-manglares-2/</a> <a href="https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/distrito-nacional-de-manejo-cabo-manlares-2/">https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/distrito-nacional-de-manejo-cabo-manlares-2/</a>		